

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

**DECRETO 482/1970, de 12 de febrero, sobre delimitación del polígono industrial «Valle del Cinca», de Barbastro (Huesca).**

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales, parciales. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Dicho condicionamiento se da, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono industrial «Valle del Cinca», de Barbastro (Huesca). En consecuencia, se considera oportuno someter la delimitación de dicho polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley.

Aconsejan la realización de este polígono los obstáculos que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la ca-

restia de suelo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios, que desarrollados en comunidad abaratarían sensiblemente los costes de instalación.

El importante alcance de este problema ha movido a la Dirección General de Urbanismo a buscar la solución en un polígono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria, acelerando el desarrollo económico y social de la zona.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado alegación alguna al proyecto.

El excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro, en sesión celebrada el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad prestar su conformidad al expediente.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, manifiesta su conformidad al expediente.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en sesión de dos de febrero de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba el proyecto de delimitación del polígono industrial «Valle del Cinca», de Barbastro (Huesca), en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:  
Situación del punto de partida: En el cruce del F. C. de Barbastro a Monzón con el camino de Cabañera.

Lado	Tramo	Dirección	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	SE.-NO.	1.370	Recta paralela al F. C. de Barbastro a Monzón. Curva circular paralela al F. C. anterior hasta la linde medianera de las fincas 37 y 39.
Oeste	2-3		2.000	
Norte	3-4	NO.-SE.	1.805	Línea sinuosa paralela al mismo F. C. hasta el cruce con la C. N. 2.400. Línea sinuosa siguiendo el camino de Cabañera y bordeando las fincas 31, 22, 53 y 54.
Este	4-1	N.-S.	300	

Los datos de dirección y longitud son aproximados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

**DECRETO 483/1970, de 12 de febrero, sobre delimitación del polígono industrial de Monzón (Huesca).**

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno a llevar a cabo la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, la modificación, en su caso, del Plan general que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo. Sin embargo, esta autorización queda circunscrita a aquellas zonas o demarcaciones en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Todas estas circunstancias concurren en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono industrial de Monzón (Huesca). Consecuentemente, se considera oportuno someter la delimitación de este polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Aconsejan la realización de este polígono el hecho de preparar suelo urbanizado donde ubicar las instalaciones industriales que se creen, evitando la especulación que impediría el proceso de expansión deseado y resolviendo en conjunto los servicios primarios y de infraestructura, que desarrollados comunitariamente abaratarían sensiblemente los costes de instalación.

La importancia de este problema ha movido a buscar la solución en la creación de un polígono que absorba el déficit de

terrenos aptos para la industria, acelerando asimismo el desarrollo económico y social de la zona. Los terrenos elegidos lo han sido en base a una serie de condicionantes tales como la buena localización en cuanto a comunicaciones y a la existencia de servicios para las futuras industrias.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han formulado cinco alegaciones suscritas por propietarios afectados basadas esencialmente en manifestar su disconformidad en cuanto a la delimitación y ubicación del polígono, señalando al propio tiempo diversos vicios de procedimiento y error en la titulación.

El Ayuntamiento de Monzón, en sesión plenaria celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, manifiesta su conformidad al emplazamiento, delimitación del perímetro y linderos del polígono.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca informa favorablemente el proyecto en la reunión celebrada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Se han estudiado e informado las alegaciones presentadas, ponderando las razones expuestas, reterrándose la conveniencia de mantener la delimitación.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de dos de febrero de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono industrial de Monzón (Huesca) en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:  
Situación del punto de partida: En el encuentro de la línea de F. C. del apartadero de Hidro-Nitro con la carretera de Monzón a Fonz.